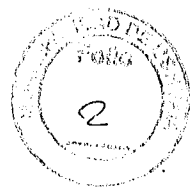




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Area Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
138/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al inmueble sito en la Sección A, Macizo 51, Parcela 6, propiedad de la señora Garea, Luz América; DNI 2.770.616, del recargo establecido en la Parte Especial, Anexo IV, artículos 10 y 11 de la Ordenanza N° 3500.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR esta excepción a que la titularidad del inmueble permanezca bajo dominio de la actual propietaria y que su uso sea exclusivamente casa-habitación de esta.

ARTÍCULO 3º.- Esta excepción deberá ser revalidada anualmente ante la Dirección General de Rentas, mediante una nota en carácter de Declaración Jurada donde la propietaria del inmueble ratifica la continuidad de las condiciones por las cuáles logró la excepción.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4710

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

mi  
f

C.P ALBERTO ABELARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MIRIAM G. FARINATI  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.S. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 28 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9703 -2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se exceptúa al inmueble sito en la Sección A, Macizo 51, Parcela 6, propiedad de la señora Luz América GAREA, D.N.I.N° 2.770.616, del recargo establecido en la Parte Especial, Anexo IV, artículos 10 y 11 de la Ordenanza N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 352 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4710, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se exceptúa al inmueble sito en la Sección A, Macizo 51, Parcela 6, propiedad de la señora Luz América GAREA, D.N.I.N° 2.770.616, del recargo establecido en la Parte Especial, Anexo IV, artículos 10 y 11 de la Ordenanza N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1763 /2014.-

am.

Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SULLRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINAF  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia